



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2023-MDLV

La Victoria, 18 ABR. 2023  
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

**VISTO:**

El Expediente N° 1118-2023, que contiene la solicitud presentada por **ROBERTO CARLOS VASQUEZ JULCA y LIZETH VIDARTE GONZALES**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe N° 219 A-2023-MDLV/OREC, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizo a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, los solicitantes **ROBERTO CARLOS VASQUEZ JULCA y LIZETH VIDARTE GONZALES**, quienes contrajeron matrimonio civil el 19.FEB.2014, en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según Acta adjunta; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes **ROBERTO CARLOS VASQUEZ JULCA y LIZETH VIDARTE GONZALES**, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio civil; copia certificada del Acta de Nacimiento de hijo menor de edad; Acta de Conciliación N° 007-2023 sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas; Declaración jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges; Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges; y, pago de la tasa respectiva; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0167-2023-MDLV/JRSP del 03.ABR.2023, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 17.ABR.2023, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de **ROBERTO CARLOS VASQUEZ JULCA y LIZETH VIDARTE GONZALES**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -DECLARAR la Separación Convencional de **ROBERTO CARLOS VASQUEZ JULCA y LIZETH VIDARTE GONZALES**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

**POR TANTO:**  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
Ing. Edwin Vásquez Sánchez  
ALCALDE